Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Jorge González Méndez.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Dolores Alcover González.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Miguel Xerri Marfil.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Angel Naya Gudín, Jesús Rey Arias, Gabriel Alvarez Cañero, Saturnino Calderón Goya, José Antonio Matute Lanas y Juan Mir Murcia.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Cristóbal Salcedo Quiñonero, Gumersindo Gandoy Lamela, Rafael Peña Cazorla.

De la Prisión Central de Santa Cruz de la Palma: Tomás Montelongo Pérez.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: María Dolores Pérez Muñoz.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Gregorio Sánchez Marín.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José María García Alcocer, José María Galindo Arjona, Carlos Calderón García.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Manuel Calero Merino, Emilio González Villares.

De la Prisión Provincial de Logroño: Julián Pérez Aguayo.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Juan Azores García.

De la Prisión Provincial de Málaga: Félix Castilla Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Alfred Peter Aspey.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Mateo Muñoz Olmo.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Ríos Mateos.

De la Prisión Provincial de Teruel: Vicente Carrillo Campillo.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Constantino Requena Solís.

De la Prisión Provincial de Zamora: José Antonio González Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1967.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede la medalla distinguida de plata al Mérito Social Penitenciario a doña Concepción Castro de Ascanio.

En atención a los relevantes méritos contraídos en relación con la Obra Penitenciaria Nacional por doña Concepción Castro de Ascanio,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que dispone el artículo 399 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones ha tenido a bien concederle la medalla distinguida de plata al Mérito Social Penitenciario.

Madrid, 24 de mayo de 1967.—El Director general, Jesús G. del Yerro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1492/1967, de 19 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Odón Ojanguren Alonso.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Odón Ojanguren Alonso y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1493/1967, de 19 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don José López de Roda y Arquer.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don José López de Roda y Arquer y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día siete de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 2 de junio de 1967 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a dos reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Alvaro González Rico, y del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Manuel Montalbán Montalbán.

Madrid, 2 de junio de 1967.

MENENDEZ

ORDEN de 9 de junio de 1967 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a dos reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos del castillo de Santa Catalina (Cádiz) Vicente Ayala García y del castillo de Galeras (Cartagena) Marcos Martínez Rodríguez

Madrid, 9 de junio de 1967.

MENENDEZ

ORDEN de 16 de junio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de abril de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Guerrero Prieto.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Guerrero Prieto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército —Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria—, de 23 de febrero y 28 de abril de 1966, que le denegaron, respectivamente, solicitud de ser escalafonado en la Escala Activa de Infantería y reposición del anterior, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la propuesta de inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Guerrero Prieto, contra acuerdos del Ministerio del Ejército —Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria—, de 23 de febrero y 28 de abril de 1966, que le denegaron, respectivamente, solicitud de ser escalfonado en la Escala Activa de Infantería y reposición instada del anterior, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, declarando en su lugar el del recurrente, a figurar en dicha Escala entre los Jefes u Oficiales que, procediendo de provisionales fueron transformados en profesionales, en la 6.ª promoción de la Academia de Villaverde, a la que le hubiera correspondido asistir, según el número que se le otorgó cuando fué hecha su clasificación para ingreso en aquella y sin cubrir puesto en el escalafón; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo